



# Boletín Oficial



Gobierno del  
Estado de Sonora

Tomo CXCIX • Hermosillo, Sonora • Número 10 Secc. III • Jueves 2 de Febrero de 2017

## Directorio

Gobernadora  
Constitucional  
del Estado de Sonora  
**Lic. Claudia  
Artemiza Pavlovich  
Arellano**

Secretario de  
Gobierno  
**Lic. Miguel Ernesto  
Pompa Corella**

Subsecretario de  
Servicios de Gobierno  
**Lic. Héctor Virgilio  
Leyva Ramírez**

Director General del  
Boletín Oficial y  
Archivo del Estado.  
**Lic. Raúl Rentería Villa**



## Contenido

**ESTATAL • SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA** • Acuerdo por el que se delega a favor del Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, la facultad de llevar a cabo los procedimientos de adquisiciones, incluida la contratación que deba llevar a cabo el organismo, mediante licitación pública, simplificada o adjudicación directa de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- Acuerdo por el que se delega a favor del Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, la facultad de llevar a cabo los procedimientos de adquisiciones, incluida la contratación que deba llevar a cabo la dependencia, mediante licitación pública, simplificada o adjudicación directa de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.

Garmendía 157, entre Serdán y  
Elias Calles, Colonia Centro,  
Hermosillo, Sonora  
Tels: (662) 217 4596, 217 0556,  
212 6751 y 213 1286  
[boletinoficial.sonora.gob.mx](http://boletinoficial.sonora.gob.mx)





GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA**, en ejercicio de la facultad que nos confiere los artículos 4 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes de Muebles de la Administración Pública Estatal, 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 7, fracción VIII del Decreto que Crea los Servicios Educativos del Estado de Sonora, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora establece que los recursos económicos que disponga el Gobierno del Estado, así como sus respectivas entidades paraestatales, deben administrarse con eficiencia y honradez para cumplir los objetivos y programas a los que están destinados.

Que los artículos 4 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes de Muebles de la Administración Pública Estatal y 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, prevé que los actos regulados por dicha normatividad pueden ser delegados en funcionarios, de tal manera que los sistemas y procedimientos resulten ágiles y flexibles, a fin de garantizar mayor oportunidad en la toma de decisiones.

Que el artículo 40, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, establece que es atribución del órgano de gobierno de las entidades paraestatales aprobar las políticas, bases y programas generales en materia de adquisiciones y otros deba celebrar la entidad, que el Director General y, en su caso, los servidores públicos que deban intervenir de conformidad a las normas orgánicas de la misma, realizarán tales actos bajo su responsabilidad con sujeción a los directrices fijadas por el órgano de gobierno.

Que el artículo 22, fracción V del Reglamento Interior de los Servicios Educativos del Estado de Sonora, establece que corresponde a la Dirección General de Administración y Finanzas, operar los servicios y proveeduría, llevando a cabo los procesos de licitación para efectuar las adquisiciones de bienes de consumo, de activo fijo y de servicios que requiera la Secretaría, de conformidad con los

C O P I A  
Boletín Oficial y  
Archivo del Estado  
Secretaría  
de Gobierno





GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

programas autorizados, apegándose a los ordenamientos legales que rijan la materia.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, y con el objeto de crear las condiciones apropiadas para que se llevé a cabo un ágil y óptimo uso de los recursos financieros y materiales, mediante la asunción de las atribuciones en materia de contratación de adquisiciones en lo relativo a los procedimientos que deban realizarse a través de licitación pública, simplificada o por adjudicación directa en apego a las disposiciones normativas aplicables, las autorizaciones globales y el calendario que al efecto haya emitido la Secretaría de Hacienda se estima conveniente delegar dicha facultad en el Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A FAVOR DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LA FACULTAD DE LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES, INCLUIDA LA CONTRATACIÓN QUE DEBA LLEVAR A CABO EL ORGANISMO, MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA, SIMPLIFICADA O ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.**

**PRIMERO.-** Se delega a favor del Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas la atribución de llevar a cabo los procedimientos de adquisición, incluida la contratación que deba llevar a cabo el Organismo, mediante licitación pública, simplificada o adjudicación directa de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes de Muebles de la Administración Pública Estatal y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las demás disposiciones jurídicas aplicables, las autorizaciones globales y el calendario que al efecto emita la Secretaría de Hacienda para el ejercicio fiscal correspondiente, sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del Director General del Organismo, cuando así lo juzgue conveniente.

C O P I A  
Boletín Oficial y  
Archivo del Estado  
Secretaría  
de Gobierno





GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

**SEGUNDO.-** El Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, deberá presentar un informe a este órgano de gobierno, respecto los procedimientos que lleve a cabo en ejercicio de la atribución que en este acto se le delega, así como dar razón completa de la información que se le requiera, con relación al presupuesto de egresos correspondiente, objetivos, metas, avances programáticos, informes de gobierno, cuentas de la hacienda pública y demás asuntos relacionados o conexos así como de todo y cada uno de los eventos de los procedimientos de licitación pública o simplificada, respectivamente. Lo anterior sin perjuicio de las revisiones que en ejercicio de sus atribuciones realice la Secretaría de la Contraloría General o cualquier otra dependencia que cuente con atribuciones revisoras del gasto público para corroborar la correcta aplicación de los recursos presupuestales asignados para dichos efectos por este organismo.

### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México a los 16 días del mes de enero de 2017, Rúbricas.- Acuerdo aprobado en Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo de los Servicios Educativos del Estado de Sonora, en fecha 16 de enero de 2017.

C O P I A

Boletín Oficial y  
Archivo del Estado  
Secretaría  
de Gobierno





GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

**ERNESTO DE LUCAS HOPKINS**, Secretario de Educación y Cultura del Estado de Sonora, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 4 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes de Muebles de la Administración Pública Estatal, 15 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y 6, fracciones XX, XXXV, XLVIII y último párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura, y

### CONSIDERANDO

Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura establece en su artículo 6, fracción XXXV, que corresponde al Secretario administrar y controlar los recursos materiales y financieros de la dependencia de conformidad con las normas legales y reglamentarias aplicables, facultad que puede ser delegada de conformidad con la fracción XLVIII del mismo dispositivo normativo, mediante acuerdo delegatorio en el funcionario que para dichos efectos designe.

Que el artículo 4 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes de Muebles de la Administración Pública Estatal, prevé que los actos regulados por dicha normatividad pueden ser delegados en funcionarios, de tal manera que los sistemas y procedimientos resulten ágiles y flexibles, a fin de garantizar mayor oportunidad en la toma de decisiones.

Que el artículo 22, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura, establece que corresponde a la Dirección General de Administración y Finanzas, operar los servicios y proveeduría, llevando a cabo los procesos de licitación para efectuar las adquisiciones de bienes de consumo, de activo fijo y de servicios que requiera la Secretaría, de conformidad con los programas autorizados, apegándose a los ordenamientos legales que rijan la materia.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, y con el objeto de crear las condiciones apropiadas para que se llevé a cabo un ágil y óptimo uso de los recursos financieros y materiales, mediante la asunción de las atribuciones en materia de adquisiciones en lo relativo a los procedimientos de contratación que deban realizarse a través de licitación pública, simplificada o por adjudicación

C O P I A  
Boletín Oficial y  
Archivo del Estado  
Secretaría  
de Gobierno  
GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

directa en apego a las disposiciones normativas aplicables, las autorizaciones globales y el calendario que al efecto haya emitido la Secretaría de Hacienda, se estima conveniente delegar dicha facultad en el Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A FAVOR DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LA FACULTAD DE LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES, INCLUIDA LA CONTRATACIÓN QUE DEBA LLEVAR A CABO LA DEPENDENCIA, MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA, SIMPLIFICADA O ADJUDICACIÓN DIRECTA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.**

**PRIMERO.-** Se delega a favor del Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas la atribución de llevar a cabo los procedimientos de adquisición, incluida la contratación, que deba llevar a cabo la Dependencia, mediante licitación pública, simplificada o adjudicación directa de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes de Muebles de la Administración Pública Estatal, demás disposiciones jurídicas aplicables, las autorizaciones globales y el calendario que al efecto emita la Secretaría de Hacienda para el ejercicio fiscal correspondiente, lo anterior sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del Secretario de Educación y Cultura, cuando así lo juzgue conveniente.

**SEGUNDO.-** El Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, deberá presentar un informe mensual al Secretario de Educación y Cultura respecto los procedimientos que lleve a cabo en ejercicio de la atribución que en este acto se le delega, así como dar razón completa de la información que se le requiera, con relación al presupuesto de egresos correspondiente, objetivos, metas, avances programáticos, informes de gobierno, cuentas de la hacienda pública y demás asuntos relacionados o conexos así como de todo y cada uno de los eventos de los procedimientos de licitación pública o simplificada, respectivamente. Lo anterior sin perjuicio de las revisiones que en ejercicio de sus atribuciones realice la Secretaría



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

de la Contraloría General o cualquier otra dependencia que cuente con atribuciones revisoras del gasto público para corroborar la correcta aplicación de los recursos presupuestales asignados a las distintas unidades administrativas de la propia Secretaría.

### TRANSITORIO

**ARTÍCULO UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México a los 16 días del mes de enero de 2017.

Atentamente.

**MTRO. ERNESTO DE LUCAS HOPKINS**  
Secretario de Educación y Cultura

C O P I A  
Boletín Oficial y  
Archivo del Estado  
Secretaría  
de Gobierno





# Boletín Oficial



Gobierno del Estado de Sonora

## Tarifas en vigor

Concepto	Tarifas
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.	\$ 7.00
2. Por cada página completa.	\$ 2,358.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio.	\$3,431.00
4. Por suscripción anual por correo, al extranjero.	\$ 11,967.00
5. Por suscripción anual por correo dentro del país.	\$6,640.00
6. Por copia:	
a) Por cada hoja.	\$7.00
b) Por certificación.	\$48.00
7. Costo unitario por ejemplar.	\$ 26.00
8. Por boletín oficial que se adquiriera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años	\$ 87.00
Tratándose de publicaciones de convenios – autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará cuota correspondiente reducida en un 75%	

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6to de la Ley 295 del Boletín Oficial.)

El Boletín Oficial solo publicará Documentos Originales con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento, (Artículo 6to de la Ley 295 del Boletín Oficial.)

La Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado le informa que puede adquirir los ejemplares del Boletín Oficial en las Agencias Fiscales de Agua Prieta, Nogales, Ciudad Obregón, Caborca, Navojoa, Cananea, San Luis Río Colorado, Puerto Peñasco, Huatabampo, Guaymas y Magdalena.

COPIA  
Boletín Oficial y  
Archivo del Estado  
Secretaría  
de Gobierno

